



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 141-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, del 13 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de Incorporación de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Silvia R. Quezada Crisanto, la Dra. Mercy J. Vargas Gonzáles, Representante de la Procuraduría Pública Municipal, el Jefe de la Oficina de Personal y doña **JUDITH ROXANA ARCE SILVA**, Informe N° 105-2020-UR-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2020 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0160-2020-OPER/MPP de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de incorporación fecha 04 de diciembre de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto, señala que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), plasmado en la Resolución N° 01, de fecha 11 de noviembre de 2019 Exp. N° 02066-2018-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura incluya provisionalmente en el libro de planillas de obreros permanentes, así como se le de en adelante igual trato remunerativo, teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el trabajador homólogo señora Martha Sánchez Arrunátegui; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0160-2020-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se le autorice proceda a nivelar a la demandante doña **JUDITH ROXANA ARCE SILVA**, conforme a su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, cuyo monto ascendería a S/ 2,366.42; y con respecto a la inclusión en el Libro de Planillas de Obreros a plazo Indeterminado del D. Leg. 728, dicha servidora ya se encuentra incluida en el mismo;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 29 y 30 de enero de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 141-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, del 13 de febrero de 2020.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda provisionalmente a incluir a doña **JUDITH ROXANA ARCE SILVA**, en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes, así como se le de en adelante igual trato remunerativo teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por el trabajador homólogo de la demandada que realiza la misma función de limpieza pública, señora Martha Sánchez Arrumátegui, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 02066-2018-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01 de fecha 11 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE